**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**

**PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO**

**TRABAJO SOCIAL**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE ALIMENTOS**

**“-Cada día de nuestra vida**

**hacemos depósitos en los bancos**

**de memoria de nuestros hijos.  –**

**Charles R. Swindoll**

**INFORME VISITA DOMICILIARIA**

FECHA Septiembre 10 de 2018

Proceso  **ALIMENTOS**

Radicado : 17001-31-10-003-2018-00018-00

Juzgado Tercero de Familia

Demandante : LUZ ADRIANA MURILLO GIRALDO

CC : 30.236.046

Dirección : Calle 9B No. 6-29 barrio Chipre, Mzles

Cel: 3127035809

APODERADO (A) Dra. LUZ MARINA SANCHEZ FRANCO

CC: 30.323.540

Dirección: calle 23 No. 23-16 Of. 701 Edif. Caja Social, Mzles

Tel: 3122343765

Demandado (a) : GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS

Cc 10.251.302

Dirección trabajo : carrera 19 No. 24-27 Manizales

Dirección casa: Calle 9 B No. 180 Conjunto Torres de Avila

apto 882 Manizales

Cel: 3148879441 y 3148836628

Menor (es) : JUAN MARTIN RESTREPO MURILLO

F. Nacimiento: : Julio 5 de 2014

Edad : 4 años

1. **OBJETIVO**

Realizar visita domiciliaria al hogar de ambos extremos procesales con el objeto de conocer las condiciones de todo orden que rodean o rodearían al menor JUAN MARTIN RESTREPO MURILLO

1. **ACTIVIDADES DESPLEGADAS:**

Lectura del expediente, desplazamiento al hogar de la demandante, entrevista con la madre del menor. Observación de la casa de habitación. Igualmente se efectuó visita al lugar del trabajo del demandado realizando entrevista al demandado y posteriormente visita a su casa de habitación. Observación y diálogo informal con el menor.

**2. METODOLOGÍA:**

Lectura y estudio del expediente, Valoración de su contenido, entrevista con aplicación de protocolo con preguntas abiertas y cerradas conforme ficha técnica, enfocadas a establecer las condiciones en que se encuentra el menor en casa de cada uno de sus progenitores. Observación de las casas de habitación. Se desarrolló un clima de respeto y confianza mutua con los entrevistados.

1. **IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADO**

Nombre : LUZ ADRIANA MURILLO GIRALDO

GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS

Parentesco: progenitores

Igualmente dialogué con la hermana del señor Gonzalo, de nombre Ángela, que es su secretaria,6 con la abuela paterna, señora Maria Elsy Ceballos y con los abuelos maternos

1. **COMPOSICIÓN FAMILIAR MATERNA**

Número de integrantes de la familia :

* LUZ ADRIANA MURILLO GIRALDO: Madre, bachiller, 35 años, estudios Universitarios de Filosofía. Trabaja en la Universidad Nacional. De estado civil soltera.
* JUAN MARTIN RESTREPO MURILLO: hijo, 4 años, jardín infantil párvulos .
* HERNAN MURILLO: abuelo materno, pensionado, 77 años
* AMPARO GIRALDO: abuela materna, hogar, 70 años.
* CARLOS FELIPE MURILLO GIRALDO: tio materno, de estado civil separado, estudios de Administración de Empresas, trabaja en Sumatec,
* SEBASTIAN MURILLO: sobrino de Luz Adriana, es hijo de Carlos Felipe, 22 años, estudiante de 4º semestre de Medicina.

1. **ASPECTO ECONOMICO y VIVIENDA**

Los ingresos de la señora Luz Adriana se derivan de su trabajo en la Universidad Nacional, departamento de ciencias humanas, desde hace mes y medio aproximadamente, está en provisionalidad. El Salario es de $2.000.000, mensual fuera de las prestaciones sociales legales, bonificaciones y otros beneficios salariales que tiene esa institución.

Luz Adriana vive en casa de sus progenitores, que es propia, la cual está ubicada en el Barrio Chipre de Manizales. Los gastos del hogar son compartidos por todos sus integrantes, como son servicios públicos, mercado, etc.

La vivienda tiene 5 niveles, la demandante comparte su habitación con su hijo, teniendo Luz Adriana su cama y el menor duerme independiente. Juan Martín tiene muchos juguetes, carros, muñecos, etc.

Características de la vivienda donde vive el padre y su hija

Tipo : Casa \_\_\_x\_\_\_ Apartamento \_\_\_\_ Otra \_\_\_

Tenencia : Propia \_\_\_\_\_ Alquilada \_\_\_\_ Cedida \_\_\_\_

Familiar \_\_\_X\_\_ Otra \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Distribución : Número de cuartos \_\_\_\_5\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Estado de conservación : Bueno \_x\_\_\_\_ Regular \_\_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas \_\_\_x\_\_\_\_\_\_ Inadecuadas \_\_\_\_\_

Servicios domiciliarios : Agua \_x\_\_\_ Luz \_x\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_\_\_\_

Parabólica e internet \_\_x\_\_Gas \_x\_\_\_\_\_\_

La casa tiene 5 habitaciones, sala- comedor, cocina, 2 baños, y terraza. Cuenta con los enseres necesarios, no hay nada suntuario. La casa tiene buena luz natural, es aireada. El sector tiene buen transporte público

Relaciones y comunicación al interior de la familia :

Estables \_\_\_\_xx\_\_\_\_\_

Conflictivas \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Ocasionales \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Ninguna \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Comunicación

Buena \_\_\_\_XXXX\_\_\_\_

Regular \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Mala \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. **DINAMICA FAMILIAR**

Se trata de una familia extensa donde compartes la demandante y su hijo con los abuelos y tio materno. Según lo que expresaron su convivencia es buena habiendo sido el apoyo para Luz Adriana, ya que cuando ella está trabajando los abuelos le colaboran en el cuidado de Juan Marín.

Aunque Luz Adriana y el señor Gonzalo Albeiro no convivieron como pareja en una vivienda independiente, Luz Adriana manifestó que el padre de su hijo iba diariamente, allí almorzaba y se quedaba en su casa con ella casi todas las noches yéndose antes de que amaneciera. La separación definitiva se produjo en octubre de 2017 sin que los padres del menor hayan podido llegar a acuerdos que permitan que no se presenten conflictos entre ellos.

Con la red extensa por línea paterna, existe un distanciamiento luego de la ruptura definitiva de la pareja. El señor Gonzalo va diariamente a casa de la demandante con el fin de saludar a su hijo y compartir unos 10 minutos con él. En ocasiones la abuela paterna lo acompaña a visitar brevemente al menor. Sobre las razones por las cuales el menor no va por fines de semana a casa de su progenitor, la demandante expresó que ella necesita que se pongan de acuerdo en la pautas de conducta del menor.

La demandante expresó además que luego de la violencia ejercida por el demandado, ella tiene medida de protección y ha recibido el acompañamiento de la oficina para la mujer por parte de la Alcaldía.

1. **COMPOSICIÓN FAMILIAR PATERNA**

Número de integrantes de la familia : 1

* GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS: padre, 5º grado, 56 años, comerciante y prestamista, estado civil soltero

1. **ASPECTO ECONOMICO y VIVIENDA**

El señor Gonzalo trabaja de manera independiente es comerciante, prestamista a través de títulos hipotecarios o títulos valor, letras, pagaré. Igualmente labora con compra y venta o arrendamiento de bienes raíces.

Sus ingresos pueden estar entre $4.000.000 y $5.000.000 mensual. Los gastos personales pueden ascender a $3.500.000 o más, además sostiene a su señora madre que vive aparte y le colabora a unas hermanas que son muy enfermas.

El señor Gonzalo vive en un apartamento de su propiedad ubicado en el conjunto cerrado Torres de Avila desde hace 8 años. La administración tiene un costo de $ 161.000 mensual y los servicios públicos y alimentación unos $400.000.Otros gastos son impuesto predial, transporte, recreación. Para seguridad social cancela $1.300.000 mensual. Pertenece a la Nueva EPS

Para el menor Juan Martín está aportando $400.000 mensual conforme el valor señalado de manera provisional por el Juzgado en el proceso de alimento que actualmente está en trámite.

Características de la vivienda

Tipo : Casa \_\_\_\_\_\_ Apartamento \_x\_\_\_ Otra \_\_\_

Tenencia : Propio \_\_x\_\_\_ Alquilada \_\_\_\_ Cedida \_\_\_\_

Familiar \_\_\_\_\_ Otra \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Distribución : Número de habitaciones ; \_\_\_\_\_\_\_\_3\_\_\_\_

Estado de conservación : Bueno \_x\_\_\_\_ Regular \_\_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas \_\_\_x\_\_\_\_\_\_ Inadecuadas \_\_\_\_\_

Servicios domiciliarios : Agua \_x\_\_\_ Luz \_x\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_\_\_\_

Parabólica \_\_x\_\_\_ Gas \_x\_\_\_\_\_\_

El apartamento consta de sala comedor, 3 habitaciones, 2 baños, uno de ellos en la alcoba principal, cocina y sección de ropas. Cuenta con los enseres necesarios, no hay nada suntuario. El apartamento tiene buena luz natural, es aireado. El padre tiene destinada una habitación para Juan Martín, con una cama amplia, televisión, decoración infantil y algunos juguetes. El menor no la conoce, ya que según su progenitor, la madre no lo deja compartir con él desde hace aproximadamente un año. La habitación principal es para el padre y la tercera para la abuela materna, ya que aunque vive en el municipio de Chinchiná, permanentemente viene a Manizales a diferentes vueltas o simplemente a compartir con sus hijos.

El conjunto habitacional cuenta con amplias zonas verdes, área de juegos para los niños, piscina. En general es un lugar donde se vive en condiciones adecuadas y dignas, siendo habitado sobre todo por personas de clase media.

1. **DINAMICA FAMILIAR**

El señor Gonzalo ha tenido diferentes relaciones sentimentales, con ninguna de sus novias ha convivido permanentemente. Según lo expresado por el señor Gonzalo el compartía permanentemente con la señora Luz Adriana, iba y almorzaba en su casa, pero sin llegar a un compromiso más formal, salían de paseo muchas veces en compañía de los padres de Luz Adriana y en general se dio una relación afectuosa, que con el tiempo se fue deteriorando, hasta la ruptura definitiva hace un año; comenzando las dificultades entre ambos para que el padre interactuara con su hijo.

El nacimiento de Juan Martín no fue planeado, una vez nació no los llevó a formalizar la relación.

Mientras estaba en la oficina del señor Gonzalo, llevaron al menor donde la tía, para que lo cuidara un rato mientras la abuela materna hacía una vuelta. La relación padre- hijo, fue afectuosa. Según el demandado hace 10 meses no puede compartir un fin de semana con su hijo, debido a que su progenitora lo ha impedido, a pesar de estar cumpliendo desde antes de ella demandarlo con sus obligaciones alimentarias para con su hijo.

En la actualidad el señor Gonzalo tiene una nueva relación sentimental, sin que tampoco exista convivencia. Su novia actual de nombre Paula tiene unos 35 años y trabaja en una concesionaria de vehículos. El tiene claro que no se trata de sustituir la figura materna, ya que la señora Luz Adriana es la progenitora de Juan Marín y si en un futuro la madre del menor tiene una relación sentimental, tampoco se sustituirá la figura paterna.

1. **ASPECTOS RELEVANTES DEL MENOR (ES)**

El menor JUAN MARTIN RESTREPO MURILLO, vive en compañía de su señora madre y abuelos maternos. Se encuentra matriculado en el jardín infantil Párvulos ubicado en el barrio Palermo de Manizales, a pesar de que muy cerca de su casa está el jardín infantil Bellavista, habiendo manifestado la madre que en este último no había cupo. El señor Gonzalo manifestó que ella no ha querido ingresarlo al Bellavista, y ha preferido al de párvulo, a pesar de la buena atención que le brindan a los menores en los hogares o jardines donde el ICBF tiene injerencia. Lo anterior indica que los padres tampoco han llegado a un acuerdo amistoso respecto al jardín donde debe asistir. .

En el Jardín párvulos asiste medio tiempo, la señora Luz Adriana dijo que ella se encarga de llevarlo y lo recoge nuevamente, ya que queda muy cerca de su lugar de trabajo, Universidad Nacional

Su progenitora manifestó al despacho que los gastos del menor ascienden a $4.000.000. En la visita domiciliaria a la señora Luz Adriana, se le solicitó aclarar la cifra antes mencionada, ya que para un menor de 4 años, resultaría desproporcionada. Al respecto expresó que en el jardín infantil paga $300.000 por medio tiempo que el ideal sería que asistiera tiempo completo que tendría una valor de $600.000. Ella lo lleva y se encarga de recogerlo. El menor asiste a música en la Rafael Pombo los días miércoles de 4;15 a 5:30 pagando $76.000, también está en natación en la U. Católica los días sábado a las 10:00 a.m., cancelando $120.000.

Al indagarle como se gasta el menor $800.000 al mes en ropa, expresó que ello debía revisarlo, y que para la fecha de la audiencia en el juzgado tendría una mayor claridad. Otros gastos del menor son alimentación, vivienda y recreación ( salidas, cine, etc. )

El menor está afiliado a Sánitas por su señora madre, antes lo tenía afiliado el señor Gonzalo, quien está en la Nueva EPS, pero ella solicitó que quedara como su beneficiario.

El señor Gonzalo, manifestó que antes de ser demandado, él era quien pagaba todo lo relacionado con las necesidades del menor, daba la gran mayoría en especie, es decir cubría los costos de ropa, jardín, transporte. Inclusive le dio apertura a una cuenta de ahorros en una entidad financiera donde estaba representado por su progenitora, le consignaba $200.000 mensuales, no lo volvió a hacer, ya que el ahorro que hacía para el niño, la señora Luz Adriana retiró $1.000.000 y se gastó $600.000.

En la entrevista con el demandado manifestó que en el año 2017, el pagaba el jardín $300.000 mensual, más el transporte uno $160.000. en el 2018 la mensualidad está en $400.000.

Expresó que era él quien prácticamente sostenía a su hijo y que la madre aportaba la alimentación y vivienda.

Sobre el trato al menor, expresó que la madre es muy sobreprotectora, que no lo deja que recibe una u otra golosina, los abuelos maternos interfieren en cualquier decisión que se tome sobre el menor.

En los 4 años que tiene Juan Martín el padre solo ha podido llevarlo a dormir a su apartamento en 2 o 3 ocasiones, ya que la madre se lo ha impedido. El señor Gonzalo arrima a casa de la madre, diariamente para saludar a su hijo, en ocasiones aunque esté en la casa no lo dejan salir o no sale nadie a pesar de que hay gente en ella, por lo cual debe ir en varias oportunidades.

Sobre las malas palabras que ha utilizado, reconoce que ello fue así, pero el ha mejorado en ese sentido, niega lo de los videos que menciona la madre y no sabe a que se refiere la demandante cuando habla de que no está en un ambiente seguro. Al señor Gonzalo le agrada llevar a su hijo a una finca en el sector de Sántágueda, prefiere que el niño juegue a que esté sentado en una pantalla de televisión o en juegos mecánicos de centros comerciales.

En el diálogo informal con el menor, se le observó en adecuadas condiciones, es un niño dedicado al juego y a compartir con sus pares. El menor al parecer repite situaciones como la supuesta agresión de la que fue objeto la madre, por haberlo escuchado reiteradamente, lo que no es beneficioso para él.

El mejor momento para “invertir” en la vida de las personas es la infancia, ya que es donde se afianzan hábitos de vida, cuidados y donde va interiorizando los valores y pautas de conducta que le imparten los mayores. Es lo que se ha denominado “parentalidad positiva” donde no solo intervienen los padres sino también las demás personas que están cerca del niño y que por supuesto intervienen en su crianza y educación.

1. **ASPECTOS SOCIOFAMILIARES**

De larelación sentimental de los señores MURILLO GIRALDO- RESTREPO CEBALLOS, nació el menor JUAN MARTIN RESTREPO MURILLO quien tiene 4 años. La relación de los padres del menor se prolongó por espacio de 10 años, hasta que la misma se fue resquebrajando, llegando a la separación definitiva. Nunca convivieron juntos de manera independiente.

El padre del menor para su reconocimiento exigió una prueba de ADN, sin que su progenitora se opusiera a ello. Con base en los resultados el demandado lo reconoció.

El señor Gonzalo tiene una hija mayor de edad la cual fue criada por él, sin que precisara las razones para que la progenitora de ella se la entregara. La hija de nombre Paula Andrea Restrepo Valencia es abogada de profesión, de estado civil casada. El demandado manifestó que en caso de otorgarle la custodia, su hija y la abuela paterna serían las personas que podrían colaborarle en el cuidado de su hijo. En la entrevista con la madre del menor se mostró extrañada sobre este aspecto, ya que según sus dichos, Paula no tiene a Juan Martín como su hermano, existe un distanciamiento en la relación con ella. La señora Paula no puede tener hijos, a pesar de diferentes procedimientos médicos a que ha sido sometida. Sobre la abuela, vive en el municipio de Chinchiná. Además expresó que el 8 de diciembre el padre quedó en recogerlo y finalmente no lo hizo.

Sobre la supuesta agresión que se menciona de él hacia la señora Luz Adriana, el señor Gonzalo, expresó, que fue ella quien comenzó a pegarle y él lo único que hizo fue apartarla, pero que no le pegó, dijo que nunca la ha maltratado. De ese incidente aunque se dio en casa de la demandante ninguna persona de la familia de ella la presenció. Al indagarle sobre los resultados de la valoración de medicina legal, negó tajantemente que él la hubiese agredido, por lo que no sabe cómo en el documento de medicina legal se habla de que tenía una herida en el labio inferior y otros golpes en brazo y pierna.

Antes de la ruptura de la pareja, los sobrinos de Luz Adriana, tenían un trato afectuoso hacia don Gonzalo, le decían tio, pero en la actualidad y debido a los conflictos esa relación se dañó.

La señora Luz Adriana trabajó como Secretaria – del 2010 a julio de 2017- con la hermana de don Gonzalo de nombre Ángela Restrepo, con la que continua en buena tónica la relación. Ángela la aprecia y desearía que su hermano y Luz Adriana dejaran a un lado los conflictos y como padres y personas adultas dialogaran cualquier inconveniente que se presentara. Ella quiere mucho a Juan Martín y ocasionalmente se lo llevan por unos pocos momentos como ocurrió cuando efectué la visita al lugar de trabajo del demandado. Angela se mostró respetuosa, de la situación y considera que son los padres de Juan Martín quienes deben llegar a los acuerdos sobre el hijo, sin intervención de terceras personas.

El hecho de que Luz Adriana se encuentre ubicada laboralmente en una institución que le permita a futuro lograr una mejor ubicación conforme su perfil profesional, es algo positivo para ella, ya que tiene independencia económica, para no estar dependiendo de la colaboración de sus padres.

El señor Gonzalo manifestó que él le ayudaba a Luz Adriana para reparar daños de la vivienda donde vive con sus padres, como por ejemplo pagó el cambio de una canal de la casa. Le dio $700.000 para la reunión o fiesta de cumpleaños del menor que fue en julio de 2018. Sin embargo ella lo tiene demandado no solo en el juzgado, sino que también hay denuncias en una inspección de Policía, comisaría y en la Fiscalía . La demandante manifestó que también hay denuncia en la Defensoría del pueblo, pero no precisó la razón.

El demandado no entiende el porqué de la demanda de Luz Adriana, ya que él ha sido un padre que ha cumplido y quiere lo mejor para el hijo. Como ella no se lo deja llevar, manifestó estar en condiciones de asumir la custodia y cuidado del menor, ya que para ello tiene el apoyo de la abuela paterna y la hija mayor, quienes están dispuestas a colaborarle en su cuidado.

Con relación a los supuestos videos que le exhibe al niño, que desautoriza a la madre y le enseña mentir, negó rotundamente esas afirmaciones. Considero que lo que ocurre es que como no existe una buena comunicación ni acuerdos entre los padres, ello ha conducido a los inconvenientes que se presentan.

En el diálogo con la abuela paterna, señora Maria Elsy Ceballos García de 78 años, expresó que su único deseo es que su hijo pueda ver al niño y por supuesto compartir con él. Ella ha ido a visitar a su nieto y aunque en casa de la madre la han invitado a ingresar a la vivienda, ella no ha accedido, para evitar que se presenten mayores inconvenientes. La señora Maria Elsy tuvo 7 hijos, siendo el señor Gonzalo quien ocupa el tercer lugar. El esposo falleció hace 10 años, ella vive sola en el municipio de Chinchiná, pero mantiene pendiente de todos sus hijos, unos viven en Manizales, otros en Pereira, tiene 18 nietos. Sobre el señor Gonzalo expresó que es buen padre y que desea lo mejor para Juan Martín, con quien tiene buena relación, cuando van de visita a casa de Juan Martín, este sale presuroso a saludarlo.

La señora Luz Adriana manifestó que hace poco su hijo le comentó que el señor Gonzalo tenía un arma en su casa, la cual fue vista por el niño, situación que le parece no es adecuada. Ella dice que hay manipulación del menor por parte de su padre. Este aspecto se conoció cuando ya se había efectuado la entrevista al señor Gonzalo.

1. **CONCEPTO SOCIAL**

Luego de la visita domiciliaria realizada al hogar de ambos progenitores se puede concluir que las demandas de alimentos y custodia que han promovido los extremos procesales, se debe a que no existe comunicación entre los padres de JUAN MARTIN RESTREPO MURILLO.

Igualmente se pudo detectar la confianza que existe entre el padre y su hijo. Las rencillas entre ambos es producto de resentimientos que no han superado, luego de la separación definitiva.

Sería importante que los padres acudieran a orientaciones psicológicas a través de sus EPS, con el fin de que no se presenten desautorizaciones y lleguen a acuerdos sobre normas, pautas de crianza, y en general todo lo relacionado con el hijo.

La separación que se dio entre los progenitores de Juan Martín causó traumatismo, lo cual se refleja en todo lo relacionado con el hijo, ya que los extremos procesales no tienen una comunicación directa, cada uno actúa por su lado.

El Código Civil, señala la obligación de suministrar alimentos a determinadas personas, entre ellos de los padres a los hijos, es así como el art. 257 dispone lo siguiente “*. Los gastos de crianza, educación y establecimiento de los hijos legítimos pertenecen a la sociedad conyugal, según las reglas que, tratando de ella, se dirán.* S*i el marido y la mujer vivieren bajo estado de separación de bienes, deben contribuir a dichos gastos en proporción a sus facultades.   
Pero si un hijo tuviere bienes propios, los gastos de su establecimiento, y, en caso necesario, los de su crianza y educación, podrán sacarse de ellos, conservándose íntegros los capitales en cuanto sea posible*. “  
  
En igual sentido, el artículo 264 del mismo estatuto dispone:

*“Artículo 264. Los padres, de común acuerdo, dirigirán la educación de sus hijos menores y su formación moral e intelectual, del modo que crean más conveniente para éstos; asimismo, colaborarán conjuntamente en su crianza, sustentación y establecimiento.”*

 Por su parte, el artículo 24 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala los alimentos como *“todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes (…)”*.

No es conveniente que por parte de los padres del menor, se interpongan permanentemente todo tipo de denuncias ante deferentes entidades, llámese Fiscalía, comisarías de familia, inspección, juzgado, pues ello no contribuye para nada en mejorar el acercamiento y confianza entre los padres.

El señor Gonzalo expresó que el podría ofrecer una cuota de $700.000 mensual, que de no ser aceptada por la madre, él está en condiciones de tener la custodia y cuidado personal de Juan Martín, puesto que él era quien cubría la totalidad de los gastos del menor, como fue pagar la mensualidad y matrícula de Juan Martín en el jardín párvulos durante el año 2017 y algunos meses del 2018, hasta que se le colocó la demanda de alimentos.

Para señalar los alimentos del menor, se debe tener en cuenta que ambos padres deben aportar para su sostenimiento conforme los ingresos de cada uno y la necesidad del alimentario y su edad .

En caso de continuar la madre con la custodia del menor y regular visitas al padre, éste tiene destinada una habitación de su apartamento para el menor, debiendo comprometerse, para cuidarlo, ya que aunque los abuelos por ambas líneas contribuyen a su cuidado es cada uno de los padres quienes deben liderar todo lo relacionado con la crianza, del hijo, sin presentarse desautorizaciones o instar al menor a tener actitudes hostiles hacia alguno de sus padres.

Si ambos extremos procesales dialogan y llegan a un acuerdo, nadie perderá, se romperá el modelo de gana/ pierde; es decir todos ganarán, el papá, la mamá, Juan Martín y las familias extensas de los dos. Ello evitaría la comparación de los hogares de cada uno, pues tanto la madre como el padre tienen sus fortalezas y debilidades como cualquier ser humano, se trata es de relacionarse con respeto, buscando el desarrollo integral del menor .

Los resultados que se logren en la educación y desarrollo de Juan Martín serán producto de la cooperación de sus padres, donde haya confianza y una buena comunicación. Si la relación de sus progenitores se basa en el modelo social todos ganan, el mayor ganador será el menor, ya que encontrarán una posición mutuamente beneficiosa, donde no se vean como adversarios, sino como lo que son los padres de Juan Martín.

Este modelo es explicado por el escritor Greg Anderson dice “ No lo hagamos a tu manera ni a mi manera; hagámoslo de la mejor manera”

El hogar del señor Gonzalo es al parecer un lugar tranquilo, acogedor donde se pueda sentir en confianza el hijo. Tiene su habitación y los elementos indispensables para acogerlo. Existen amplias zonas verdes y de juego para los infantes y en caso de utilizar la piscina, debe tener una supervisión de un adulto, para evitar cualquier accidente. No se percibieron factores de vulnerabilidad. Sin embargo si los padres no llegan a un acuerdo donde prime el dialogo, se podría dar a futuro situaciones adversas para el menor, ya que dentro de pocos años Juan Martín será un adolecente donde se pueden presentar situaciones de rebeldía, autonomía, cambiando sus intereses al compartir con otros menores de su edad.

La única prioridad que deben tener los padres de Juan Martín es sacarlo adelante como un ciudadano de bien, brindándole amor, protección, compañía, recreación, unificando criterios en cuanto a las normas que debe cumplir, sin desautorizaciones ya que serán ellos quienes deben solucionar a futuro cualquier diferencia o dificultad que se presente.

“La familia es el primer lugar de socialización donde se adquieren valores que permita analizar el mundo exterior ( Bas y Pérez Guzmán. Desafío de la familia actual…)

Algunas recomendaciones que dan estos autores son:

“- Conservar una buena relación entre padres y cuidadores,, en especial con ejemplo positivo y equilibrado, esto fortalece la autoridad.

* Promueva en los más pequeños, su capacidad de participación y visibilidad en la familia.
* Enseñe con ejemplos y acciones el significado del amor, el cual debe orientarse hacia hacer el bien a los demás.
* No haga cosas por ellos y evite a toda costa la sobreprotección, esto genera en los niños y niñas inseguridad, posibilidad de manipulación y baja tolerancia a la frustración
* Como padre o cuidador, cumpla los acuerdos que hace con los niños y las niñas, es la mejor forma de enseñar responsabilidad-. “

Los padres de Juan Martín no lo deben poner en el medio de ellos, ya que el menor no sabría qué hacer y creerá que debe traicionar a uno para merecer el cariño del otro. Los niños saben lo que ven, tienen sus propios juicios y cuando crecen construyen una visión de sus padres como personas y como padres.

A la señora Luz Adriana y al señor Gonzalo Albeiro se les instó para que sean ellos quienes lleguen a acuerdos sobre alimentos y la custodia del hijo, ya que de no ser así será el titular del despacho quien deberá decidir lo relacionado con las pretensiones de ambas demandas una vez practique las pruebas solicitadas por las partes o decretadas de oficio.



**GLORIA INES CHICA ARANGO**

**TRABAJADORA SOCIAL**